

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021 01332

Decisión: No termina proceso por pago.

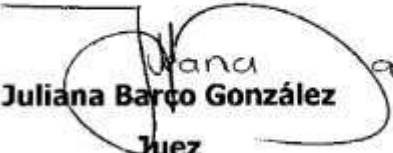
Se incorpora al expediente la respuesta presentada por la apoderada de la parte actora al requerimiento realizado en el auto que antecede, en donde informa que no adelantará las gestiones de notificación personal del demandado, en la medida que, tal y como se informó al Juzgado, el ejecutado ya realizó el pago total de la obligación. Por esa razón, mediante memorial del 11 de febrero de 2022 solicitó la terminación del proceso, pero el Despacho no accedió a ella por no contar con la facultad para recibir.

Así las cosas, se advierte que de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso para terminar el proceso por pago de la obligación, con ocasión a una solicitud presentada por el apoderado del ejecutante, éste debe contar con la referida facultad; de lo contrario, el Juzgado no puede acceder a la terminación.

Entonces, como hasta este momento no se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, el proceso continuará.

Finalmente, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término de desistimiento señalado en el auto del 19 de abril de 2022, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 26 abril 2022

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ddbd3fd32952bf4ec529c60684e819694bfcad4f29f4de4fc414f7af5d5da9**

Documento generado en 25/04/2022 03:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>